

FONDO DE DESARROLLO INDIGENA
RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 037/2019
La Paz, 2 de abril de 2019

VISTOS:

Informe Técnico INF/FDI/DGE/PLAN/0001-19, el Informe Legal INF/FDI/DJ/RA/N°037-19 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por el Parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, determina que *el Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.*

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones; tiene por objeto, *regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.*

Que, los Incs. a), b), c) y d) del Artículo 9 del Decreto Supremo precedentemente señalado, señala que dentro de las atribuciones de las Entidades del Sector Público, se encuentran las de: *Dar cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones; Dar cumplimiento a los mandatos y disposiciones emitidos por el órgano rector del Sistema de Programación de Operaciones; Elaborar su Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, en base al modelo referencial emitido por el órgano rector del Sistema de Programación de Operaciones y en el marco de lo establecido por las presentes Normas Básicas; Aprobar su Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, una vez sea declarado compatible por el órgano rector del Sistema de Programación de Operaciones.* Asimismo, el Artículo 10, dispone que *la implementación y funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones en cada entidad pública es responsabilidad de su Máxima Autoridad Ejecutiva.*

Que, el Decreto Supremo N° 2493 de 26 de agosto de 2015, *crea el Fondo de Desarrollo Indígena como Institución Pública Descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía de gestión, administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras; Entidad creada con la finalidad de gestionar, financiar, ejecutar de manera directa y fiscalizar programas y proyectos para el desarrollo productivo de los Pueblos Indígena Originario Campesinos, Comunidades Campesinas, Interculturales y Afrobolivianas.*

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico INF/FDI/DGE/PLAN/0001-19, señala que en cumplimiento al Decreto Supremo N° 3246 de Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y de la Resolución Ministerial N° 1109 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) de 8 de noviembre de 2017, que aprueba el modelo referencial del RE-SPO, se ha procedido con la elaboración del RE-SPO del Fondo de Desarrollo Indígena, mismo que



Compromiso, eficiencia y transparencia por nuestro pueblo
FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA (FDI)

Calle Belisario Salinas, entre Presbítero Medina y Andrés Muñoz Sopocachi

Teléfono: (591-2) 2128275 – Fax: 2128208

Portal web: www.fdi.gob.bo

La Paz -Bolivia

cuenta con la compatibilización, recomendado se proceda con la elaboración de la Resolución Administrativa para su aprobación.

Que, el Informe Legal INF/FDI/DJ/RA/N°037-19 concluye estableciendo que el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Fondo de Desarrollo Indígena, fue elaborado considerando el Modelo referencial del RE – SPO aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y tomando en cuenta la recomendación efectuada por la Dirección General de Normas de Gestión Pública a través de la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 055/2019, para que este documento entre en vigencia y sea aplicado por el Fondo de Desarrollo Indígena, corresponde aprobarlo a través de una Resolución Administrativa suscrita por la Máxima Autoridad de esta entidad.

Que, el Informe Técnico INF/FDI/DGE/PLAN/0001-19 e Informe Legal INF/FDI/DJ/RA/N°037-19, forman parte integrante de la presente Resolución Administrativa, de conformidad con el párrafo III del artículo 52 de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002 y es la base para su emisión.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Indígena designado mediante Resolución Suprema No. 21229 de fecha 17 de mayo de 2017, en merito a las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 2493 de 26 de agosto de 2015 y disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Fondo de Desarrollo Indígena, en sus 18 Artículos y un Anexo, que forman parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 100/2016 de 30 de diciembre de 2016

ARTICULO TERCERO. - Quedan encargados de la socialización y aplicación del presente Reglamento, todas las Unidades Organizacionales del Fondo de Desarrollo Indígena, correspondiendo verificar su implementación al Responsable de Planificación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

JR/ETOC
cc./Arch. DJ
NUR FDI-00630-2019

Paula
Lic. Msc. Braulio Lucra Duarte
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONDO DE DESARROLLO INDIGENA
MDRYT

Justina Robles
RESPONSABLE EN ANÁLISIS
Y GESTIÓN JURÍDICA
FONDO DE DESARROLLO INDIGENA - FDI



Compromiso, eficiencia y transparencia por nuestro pueblo
FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA (FDI)

Calle Belisario Salinas, entre Presbítero Medina y Andrés Muñoz Sopocachi
Teléfono: (591-2) 2128275 – Fax: 2128208
Portal web: www.fdi.gob.bo
La Paz -Bolivia